

RESOLUCIÓN 688/2023 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DE GOBIERNO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y DE EMPRESAS PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

HECHOS:

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución de fecha 28 de abril de 2023 por el que se aprueba la convocatoria pública, de las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.02.4411.770.01, denominada “Ayudas MRR modernización PYME”.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha 11 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 39	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2022/121895		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	AR5514V01964W0D	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

Cuarto. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Quinto. Artículo 7.1.1.g) del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en virtud de las facultades legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto por importe total de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (742.376 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.770.01, destinado a la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo. Convocar la subvención destinada a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Tercero. Esta ayuda se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuarto. El Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, contiene las bases reguladoras, que se resumen en los siguientes apartados:

1. Objeto subvencionable

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto, serán actuaciones subvencionables las que se señalan a continuación, que estarán sometidas a los requisitos y condiciones establecidos en Anexo I del citado Real Decreto y en el Anexo I de la presente Resolución:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

- a) Categoría 1 - Gestión de documentos de control electrónicos.
- b) Categoría 2 - Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- c) Categoría 3 - Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
- g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

Cada destinatario último podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles para su tamaño y tipo de actividad.

Dado el carácter incentivador del presente programa de ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Se entenderá como fecha de inicio de actuaciones la fecha de la firma del contrato entre el beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización.

2. Destinatarios últimos

Las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y las personas físicas, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:
 - 1º) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - 2º) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
 - 3º) Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 ton de masa máxima, identificada con la clave MDLE.
 - 4º) Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 39
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/121895		Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0421399
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

- b) A la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.
- c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

3. Exclusiones

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

4. Obligaciones de los destinatarios últimos

Serán obligaciones de los destinatarios últimos del presente programa de ayudas las establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre; las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las previstas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Los destinatarios últimos deberán remitir cuanta información y documentos relacionados con la subvención otorgada pudiera requerirles el órgano concedente para el cumplimiento de sus obligaciones ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como para cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma reglamentación o instrucción aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

5. Cuantía de las ayudas e incompatibilidad

La cuantía de las ayudas serán las indicadas en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, las cuales se han precisado en el Anexo I de la presente Resolución.

La concesión de las ayudas reguladas en el citado Real Decreto, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos beneficiarios, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Todo ello sin perjuicio de que estas ayudas puedan acogerse a un eventual Marco Nacional Temporal que así lo dispusiere.

No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario, ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de modernización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ningún caso, el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del citado Real Decreto estas ayudas serán incompatibles:

a) Con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 39	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2022/121895		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones				Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	AR5514V01964W0D	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

b) Con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

c) En relación con el Programa Kit Digital, regulado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU:

a. Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización IV. Gestión de clientes, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización:

- i. Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- ii. Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

b. Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización VI. Gestión de procesos, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización:

- i. Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- ii. Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- iii. Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- iv. Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- v. Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

6. Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos

Las soluciones de modernización objeto de subvención se prestarán por los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos deberán cumplir lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, estando dados de alta en el registro del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicado en la Sede Electrónica en la dirección electrónica: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedoresprtr>, como proveedores para una o varias de las tipologías de actuaciones subvencionables definidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos garantizarán que todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este programa de ayudas deben respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente conforme lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

La Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja realizará, a través de la Dirección General de Infraestructuras, el procedimiento de control previsto para los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos en el artículo 17 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

7. Solicitud y documentación exigida

- Plazo para la presentación de solicitudes: De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto, las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- El plazo finalizará el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.
- Los modelos normalizados de solicitud y cualquier otra documentación exigible, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el aparato Oficina Electrónica, en el área de Transportes)
- La presentación de la solicitud y documentación adjunta se realizará de forma telemática en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado Oficina electrónica, en el área de Transportes.
- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones aplicables a estas ayudas y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

8. Subsanación de solicitudes

Cuando se adviertan defectos o resulten incompletas las solicitudes de ayudas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Infraestructuras realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en este trámite, o en cualquier otro, se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Orden de tramitación

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, el procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 28.2 a) de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, al no realizarse comparativa alguna entre las solicitudes presentadas.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

10. Instrucción

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Infraestructuras.

La comprobación de que se cumple la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación provisional y concesión de ayudas o, en su caso, una sola vez antes de la propuesta de resolución de calificación definitiva y pago de las ayudas, si hubiera vencido el plazo de validez de los certificados expedidos al efecto para la concesión.

Si de la comprobación resultase el incumplimiento de dichas obligaciones y sin ulterior trámite de subsanación, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de requisitos.

Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 8 / 39
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Estas ayudas se encuentran sometidas al procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

11. Resolución de concesión y “cheque moderniza”

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas es la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La notificación de la resolución a los interesados en el procedimiento se efectuará por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración del Gobierno de La Rioja.

La resolución de concesión de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 902/2022, el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión para los destinatarios últimos se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este «cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

El destinatario último deberá emplear la ayuda concedida, el «cheque moderniza», en la contratación de las Soluciones de Modernización definidas en el artículo 19 y detalladas en el anexo I del citado Real Decreto, así como en el anexo I de la presente Resolución, formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, en los términos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto y recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

En este sentido, el plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización entre los destinatarios últimos y los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, el destinatario último perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización formalizados.

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la solución escogida. El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. La factura reflejará la reducción en el importe a abonar por el destinatario último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

El pago de la prestación se realizará por el destinatario último, mediante la cesión al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la parte del «cheque moderniza» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito y abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.

12. Justificación y pago de la subvención

Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, deberá presentar, en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, la justificación de las acciones realizadas mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo III del Real Decreto. La documentación que se aporte debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda, y debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos en el citado anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

La Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno contarán con un plazo máximo de seis meses, contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, al pago del «cheque moderniza» a los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Una vez sea comprobada y verificada la prestación de la solución de modernización al destinatario último por parte del Proveedor de Soluciones Modernización Adherido, así como la entrega de toda documentación presentada en orden de justificar la solución de modernización desarrollada, la Dirección General de Infraestructuras ordenará el pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido por el importe del «cheque moderniza» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con el destinatario último, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el importe del «cheque moderniza» supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

En el supuesto de que el destinatario último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del destinatario último según lo indicado en el apartado anterior, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

13. Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización

Para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida, el destinatario último deberá firmar Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos que proporcionen soluciones de modernización disponibles en el mercado para las actuaciones subvencionables y con los que haya formalizado un contrato previo.

Para firmar dichos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá previamente haber formalizado contrato con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.

El destinatario último podrá consultar el listado de Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos en el siguiente enlace <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

El destinatario último, o su representante legal, y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último la pondrá a disposición del órgano concedente para comprobar su conformidad con la presente convocatoria y la resolución de concesión. Junto con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido con quien vaya a firmar el Acuerdo.

No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización en los siguientes casos:

- a) Cuando entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el beneficiario exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.
- b) Cuando el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el beneficiario formen parte del mismo grupo empresarial.

No se aceptarán propuestas de modificación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización.

14. Publicidad

El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido informará al público de las Soluciones de Modernización que presta haciendo clara mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, los destinatarios últimos deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deban facilitar.

15. Accesos y cesiones de información

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 902/2022, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento MRR y del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se informa los solicitantes sobre:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 12 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17	

a) El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

b) La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma señalada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 13 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

ANEXO I

Cuantías unitarias de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de cada actividad y sus requisitos

Categorías de soluciones de modernización	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Modernización					
	Hasta 3 empleados (*)	De más de 3 hasta 10 empleados (*)	De más de 10 hasta 249 empleados (*)	Hasta 3 vehículos (**)	De más de 3 hasta 10 vehículos (**)	De más de 10 vehículos (**)
1. Gestión de documentos de control electrónicos	600 €	1.300 €	4.000 €	-	-	-
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión	3.000 €	5.000 €	7.000 €	-	-	-
4. Implantación de sistemas TMS/ERP	-	2.000 €	5.000 €	-	-	-
5. Implantación de sistemas SAE	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
6. Actualización de sistemas SAE	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €
7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros	-	-	-	5.000 € o 6.000 € (si incluye sistemas de conteo de pasajeros)	7.000 € o 9.000 € (si incluye sistemas de conteo de pasajeros)	10.000 € o 13.000 € (si incluye sistemas de conteo de pasajeros)
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos	-	-	-	5.000 €	7.000 €	10.000 €
9. Mejora de sistemas de ticketing	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €

(*) Para determinar el importe del “cheque moderniza” se contabilizará la plantilla media en situación de alta en el régimen general de la seguridad social, en el periodo de los 12 meses anteriores desde la solicitud de la ayuda, así como los autónomos societarios que declare la empresa.

(**) Para determinar el importe del “cheque moderniza” se contabilizará el número de vehículos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Categorías de soluciones de modernización a las que se puede acceder según la actividad desarrollada por el destinatario último

Beneficiarios		Descripción	Categorías de soluciones de modernización (*)								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
a)1	Titular MDPE	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. De masa máxima, identificada con la clave MDPE.	X	X	X	X					
a)2	Titular VDE	Titulares de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.	x	x			x	x	x	x	x
a)3	Titular MDLE	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de hasta 3,5 tn de masas máxima, identificada con la clave MDLE.	x		x	x					
a)4	Titular OT	Titulares de una autorización de transporte de intermediario en la contratación del transporte de mercancía, denominada autorización de operador de transporte con clave OT.	x		x	x					
b)	Empresa transporte urbano BUS	Personas físicas y personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a).					x	x	x		x
c)	Cargador	Las pymes o autónomos que intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR	x			x	x				

(*) Soluciones de modernización:

1. Gestión de documentos de control electrónicos
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.
5. Implantación de sistemas SAE.
6. Actualización de sistemas SAE.
7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
9. Mejora de sistemas de ticketing.

CATEGORÍAS DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

1. Gestión de documentos de control electrónicos

Objetivo. Hacer difusión y formación de:

– En el caso del transporte de mercancías: la generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional; regulado por el Protocolo Adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica), así como del documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional; regulado por la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante ROTT, y la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera).

– En el caso del transporte de viajeros: la generación de la hoja de ruta en formato electrónico (documento de control correspondiente al transporte de viajeros, regulado por la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, el mencionado artículo 222.2 del ROTT y Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre).

Asimismo, se establece como objetivo difundir y formar sobre la aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://sede.mitma.gob.es/DOCUMENTO-CONTROL/>) que permite la remisión de los documentos de control (eCMR, documento administrativo de control y hoja de ruta) en formato electrónico (PDF no superior a 4 MB) requeridos por el agente de control en el marco de una inspección realizada en carretera.

Se impartirá formación y difusión sobre el Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías (Reglamento eFTI), mediante el cual se define el marco jurídico para la comunicación por vía electrónica de información reglamentaria relativa al transporte de mercancías en el territorio de la Unión entre los operadores económicos interesados (OEI) y las autoridades competentes (AC) en los distintos modos (ferrocarril, aéreo, navegación interior y carretera, incluyendo cabotaje, transporte combinado, transporte de MMPP y traslado de residuos) a excepción del marítimo. Este Reglamento será de aplicación a partir del 21 de agosto de 2024, y las autoridades competentes (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) deberán ser capaces de aceptar documentos en formato electrónico a más tardar el 21 de agosto de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 16 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Finalmente, se pretende fomentar el uso de aplicaciones y servicios de modernización del transporte, mediante la puesta a disposición de los destinatarios últimos de servicios de consultoría.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Curso de formación en la utilización del eCMR y el documento administrativo de control en formato electrónico, así como en la aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en el Reglamento (UE) 2020/1056, para las empresas relacionadas con el transporte de mercancías.

- Curso de formación en la utilización de hoja de ruta en formato electrónico, así como en la mencionada aplicación desarrollada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para las empresas relacionadas con el transporte de viajeros.

En ambos casos, la duración de la formación será de un mínimo de diez horas e incluirá ejemplos reales del uso de las distintas aplicaciones.

- Servicio de consultoría que incluya la puesta a disposición de un técnico que proporcione asistencia en el acceso y uso de las aplicaciones SaaS o que, en su caso, instale el software que pudieran requerir, necesarias para la generación y utilización del eCMR y en el documento administrativo de control en formato electrónico (para las empresas del ámbito del transporte de mercancías) y para la generación y la utilización de la hoja de ruta en formato electrónico (para las empresas de transporte de viajeros). Asimismo, mediante este servicio de consultoría, se facilitará ayuda a las empresas para la obtención de la firma digital y de todos los trámites y herramientas digitales accesorias que fueran necesarias para la implantación y utilización de estos servicios. El servicio de consultoría y el técnico deberá estar a disposición de la empresa para consultas y resolución de problemas durante un mínimo de tres meses.

- Generación de un mínimo de cinco documentos de transporte electrónicos (eCMR, documento administrativo de control en formato electrónico, hoja de ruta en formato electrónico...), asociados a casos reales de operaciones de transporte y/o a casos de prueba.

La generación de los documentos de control deberá ser conforme con:

- En el caso del transporte de mercancías: la generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional) deberá ser conforme con el Protocolo Adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica. El documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional) será conforme con la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 17 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno	Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/05/2023 11:23:17

mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante ROTT, y la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera.

- **En el caso del transporte de viajeros:** la generación de la hoja de ruta en formato electrónico (documento de control correspondiente al transporte de viajeros) deberá ser conforme con la Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, el mencionado artículo 222.2 del ROTT y Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre.

- En caso de que el uso de la aplicación SaaS, o en su caso del software, para generación de documentos electrónicos lleve aparejado una licencia, se incluye ésta por un plazo de seis meses.

2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación

Objetivo. Implantación de los sistemas de tacógrafos digitales inteligentes de segunda generación.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Adquisición del sistema de tacógrafo digital inteligente de segunda generación que incluya: unidad intravehicular, sensor de movimiento y calibración.
- Software que permita archivar los datos obtenidos del sistema de tacógrafo de forma segura, permitiendo la descarga de manera remota y automática sin intervención del conductor.
- Formación en la utilización del sistema de tacógrafo digital inteligente de segunda generación. El curso deberá tener una duración mínima de 6 horas y contar con ejemplos reales de su uso.
- Puesta a disposición de la empresa de personal técnico para facilitar el uso de los dispositivos, resolver incidencias y dudas. Este servicio deberá estar disponible para la empresa durante un mínimo de tres meses.

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar como mínimo un sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberán instalar como mínimo tres sistemas de tacógrafos inteligentes de segunda generación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 18 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberá instalar como mínimo diez sistemas de tacógrafos inteligentes de segunda generación.

3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión

Objetivo. Integración de los sistemas de generación de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión de las empresas transportistas y cargadoras.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Servicio técnico de integración y/o actualización de los sistemas de gestión de las empresas para que sean compatibles con la generación de documentos de control electrónicos (eCMR y el documento administrativo de control en formato electrónico).
- Formación sobre el uso de los sistemas, con el fin de que puedan emitir documentos de control electrónicos. La formación deberá incluir sesiones prácticas del uso de las herramientas una vez integradas, así como sesiones informativas que permitan el máximo aprovechamiento con otras tecnologías que permitan mejorar la coordinación en la cadena de transporte.

La generación de eCMR (documento de control correspondiente al transporte de mercancías internacional) deberá ser conforme con el Protocolo Adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica. El documento administrativo de control en formato electrónico (correspondiente al transporte de mercancías nacional) será conforme con la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, el artículo 222.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante ROTT, y la Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera.

- Licencia por un año.

4. Implantación de sistemas TMS/ERP

Objetivo. Implantación de sistemas TMS. El sistema TMS (Transport Management System) puede definirse como un sistema de gestión de transporte que recoge, almacena, procesa y dispone información relacionada con todas las operaciones de transporte de mercancías que requiere una empresa. Es un software análogo a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 19 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

otros que también disponen las empresas para gestionar sus distintas áreas, como puedan ser las relacionadas con la cadena de suministro, almacenes, información de los productos, recursos humanos, contabilidad y finanzas etc. pero centrado específicamente en las operaciones de transporte.

Implantación de sistemas ERP. El sistema ERP (Enterprise Resource Planning) puede definirse como un sistema de gestión que recoge, almacena, procesa y dispone información relacionada con una o varias de las áreas de una empresa. Es un software, compuesto por uno o varios módulos relacionados entre sí, para la gestión unificada de las diferentes áreas empresariales (laboral, comercial, compras, logística, producción, financiera, etc.), proporcionando acceso a la información de cada una en tiempo real. En ese sentido, un sistema TMS puede constituir un módulo dentro de un sistema ERP más completo.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

– Servicio TMS/ERP:

- En el caso del servicio TMS, incluyendo la suscripción durante dos años y el hardware necesario, que deberá incluir las siguientes funciones:

- Geolocalización de vehículos (opcional).
- Control de flota (control de costes y conductores).
- Integración con el eCMR, el documento administrativo de control en formato electrónico y la firma digital.
- Control del tacógrafo inteligente de segunda generación.

- En el caso del servicio ERP, incluyendo la suscripción durante dos años y el hardware necesario, debiendo incluir módulos relacionados con las actividades logísticas y de transporte de la empresa como:

- Producción/Ciclo de compras y ventas (tickets, presupuestos, gestión de pedidos, albaranes, facturación...).
- Gestión documental (facturas, documentos, cartas de porte, eCMR, documento administrativo de control en formato electrónico...).

– Formación sobre el uso de los sistemas, sus beneficios y las posibilidades de gestión y de valor añadido derivadas.

La formación deberá definir y fomentar las bases de conocimiento necesarias para el uso de los sistemas de manera continuada en el tiempo. Asimismo, deberá incluir contenidos relativos a la coordinación de estos sistemas con las tecnologías digitales propias del transporte por carretera, como la carta de porte electrónica, el eCMR, el documento administrativo de control en formato electrónico y el tacógrafo inteligente de segunda generación, así como relativos a la normativa asociada a estas tecnologías digitales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 20/ 39
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2022/121895		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0421399
Cargo		Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

(Reglamento (CE) 165/2014 relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera y sus actos de desarrollo, Reglamento (UE) 2020/1056 sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías, artículo 222.2 del ROTT, Orden FOM/2861/2012 por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, Orden FOM/1230/2013 por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera, etc.).

5. Implantación de sistemas SAE

Objetivo. Implantación de sistemas SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación). Sistema de gestión de vehículos de transporte de viajeros basado en la localización y conocimiento de los datos relativos a la flota de vehículos y la comunicación con esta en tiempo real. Mediante estos sistemas se puede hacer un seguimiento del servicio y la calidad ofertada a los viajeros, y mantenerlos actualizados sobre la información relativa al servicio y a las incidencias. Entre las funcionalidades que ofrece este sistema se encuentra: Supervisión de la flota en tiempo real, información sobre las rutas, paradas y ocupación, mejora en la planificación de rutas, envío de mensajes y comunicación por voz en tiempo real, etc.

Se podrá incluir también la gestión de expediciones y cancelación de billetes mediante la integración del sistema SIRDE en el SAE, que necesitan las empresas contratistas de servicios regulares estatales, de acuerdo a las especificaciones recogidas en <https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/sistemas-inteligentes-de-transporte/sistemas-inteligentes-de-transporte-its/sirde>.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

– Instalación de un sistema SAE que incluya el hardware y el software necesario y que disponga de los siguientes elementos:

- Geolocalización de vehículos mediante GNSS y herramientas de visualización del posicionamiento de los vehículos (GIS, etc.).
- Gestión de conductores (avisos, correcciones).
- Consola de mensajes.
- Informes de indicadores de consumos, estilo conducción, mantenimiento y revisiones, etc.
- Control de vehículos y mantenimientos (sensores de telemetría).
- Gestión de datos procedentes del tacógrafo inteligente de segunda generación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 21 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

- Automatización de la generación y mantenimiento del fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP (Punto de Acceso Nacional) de Transporte Multimodal, regulado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1926 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017, que complementa la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al suministro de servicios de información sobre desplazamientos multimodales en toda la Unión.

– Formación sobre el uso de los sistemas. Los cursos incluirán sesiones prácticas sobre el uso del sistema. Asimismo, se incluirá formación en la gestión de los datos generados y su publicación en el NAP de Transporte Multimodal.

– Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del correspondiente fichero o ficheros de datos generados con dicho fin, realizando la comunicación, mediante el portal «<https://nap.mitma.es/>» o la dirección de correo «nap@mitma.es», de la dirección URL donde se encuentre el fichero automáticamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

6. Actualización de sistemas SAE

Objetivo. Actualización de sistemas SAE para empresas que ya dispongan de estas tecnologías pero que no estén maximizando los beneficios de su utilización. Asimismo, se persigue favorecer la explotación de estos sistemas para aprovechar los datos, facilitando su difusión a través de plataformas de movilidad y específicamente en el NAP de Transporte Multimodal.

Implantación de los sistemas necesarios para permitir que genere y mantenga automáticamente actualizado el fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP de Transporte Multimodal, regulado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1926 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017.

Se podrá utilizar también para la integración del sistema SIRDE en el SAE que permita gestión de expediciones y cancelación de billetes, que necesitan las empresas contratistas de servicios regulares estatales, de acuerdo a las especificaciones recogidas en <https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/sistemas-inteligentes-de-transporte/sistemas-inteligentes-de-transporte-its/sirde>.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

– Actualización y puesta a punto del sistema SAE de las empresas de manera que permita la generación y mantenimiento automático del fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP de Transporte Multimodal, mediante los servicios de consultoría necesarios. Este servicio de consultoría deberá permitir disponer de una persona para la resolución de dudas o incidencias durante un mínimo de tres meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 22 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

– Formación que incluya la generación, actualización y gestión de los datos, y su envío al NAP de Transporte Multimodal. Esta formación deberá incluir asimismo el mantenimiento del sistema SAE y el uso de la herramienta para la reducción de costes y optimización de operaciones.

– Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del correspondiente fichero o ficheros de datos generados con dicho fin, realizando la comunicación, mediante el portal «<https://nap.mitma.es/>» o la dirección de correo «nap@mitma.es», de la dirección URL donde se encuentre el fichero automáticamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

Requisitos:

– Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas SAE embarcado en un vehículo.

– Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas SAE embarcados en tres vehículos.

– Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas SAE embarcados en diez vehículos.

7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros

Objetivo. Mejora de la información al público para servicios de transporte de viajeros. Los proyectos pueden ir desde instalar y promover sistemas de gestión de flotas que permitan la eliminación de contratiempos con relación al mantenimiento de los autobuses de las empresas, hasta la mejora de páginas web o la creación de aplicaciones de movilidad para una más efectiva difusión del transporte colectivo.

Se incluye también, de manera opcional, la implantación de sistemas de conteo de pasajeros en los sistemas de transporte colectivo de viajeros/as. Estos sistemas tienen el fin de conocer la demanda de pasajeros/as, para gestionar la operación en base a datos fiables y, como aspecto clave en la salud y en el confort del viaje, poder informar al viajero/a del grado de afluencia de personas en los vehículos.

Asimismo, se podrá incluir la mejora del sistema SIRDE tanto en hardware (tablet o teléfono u otros dispositivos de lectura del código QR como lectores laser) como en software (desarrollos para facilitar los datos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana utilizando API) en el SAE.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Licencias de software o suscripción web durante dos años, incluyendo aquellas que sean necesarias para el uso de los dispositivos de conteo.
- Instalación de sensores en los vehículos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 23 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno	Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	AR5514V01964W0D	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion 12/05/2023 11:23:17

- Instalación del hardware para el conteo (p. ej. espiras) o la estimación (p. ej., cámaras de vídeo análisis) de pasajeros/as.
- Integración/comunicación con otros sistemas internos como el SAE, el Centro de Control, etc.
- Mejora de la difusión de la información de servicios, rutas y paradas a través de herramientas digitales, y elaboración de herramientas digitales propias a tal fin, que incluya la generación y mantenimiento del fichero o ficheros de datos para su publicación en el NAP de Transporte Multimodal, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 1926/2017, a través de servicios de consultoría.
- Formación para el uso de las herramientas de hardware y software implantadas, así como en la actualización de los datos generados para su envío al NAP de Transporte Multimodal. Asimismo, se deberá formar en el uso de las herramientas para la reducción de costes y optimización de las operaciones.
- Gestión del alta en el NAP de Transporte Multimodal del correspondiente fichero o ficheros de datos generados con dicho fin, realizando la comunicación, mediante el portal «<https://nap.mitma.es/>» o la dirección de correo «nap@mitma.es», de la dirección URL donde se encuentre el fichero debidamente actualizado y el sistema NAP de Transporte Multimodal pueda acceder a él.

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en un vehículo.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en tres vehículos.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberá instalar como mínimo los sistemas hardware de conteo y los sensores necesarios en diez vehículos.

8. Ayuda para la implantación de las aplicaciones que permitan a los usuarios de los servicios públicos de transporte regular de uso general la realización de reclamaciones por medios electrónicos

Objetivo. Acelerar, en el marco de lo establecido por el artículo 2.67 del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera, que modifica el artículo 89 del ROTT, y por las Resoluciones de 24 de julio de 2020 y de 28 de julio de 2022 de la Dirección General de Transporte Terrestre, la implantación de las aplicaciones informáticas de las empresas concesionarias (contratistas de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general) para que sus usuarios formulen por medios electrónicos las reclamaciones que estimen pertinentes, así

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 24/ 39	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2022/121895		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones				Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	AR5514V01964W0D	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

como la conexión de estas aplicaciones con el servicio web ofrecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con objeto de que las empresas concesionarias remitan al Ministerio los datos de las citadas reclamaciones.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Desarrollo y puesta en servicio de la aplicación para la realización de reclamaciones de usuarios por medios electrónicos.
- Conexión de dicha aplicación con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la remisión a éste de los datos de las reclamaciones.
- Formación para el uso de las herramientas de hardware y software implantadas.

Objetivo. Mejora de los sistemas y procedimientos de ticketing para sistemas de transporte de viajeros. Se pretende facilitar y agilizar la expedición y validación de títulos de transporte y, además, ser útil para el control de viajeros. Los proyectos pueden estar relacionados con nuevas formas de pago y la integración de títulos ya existentes.

Contenidos mínimos de la actuación subvencionable:

- Implantación de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing, tales como pupitre a bordo del vehículo que, además de para la venta/emisión de billetes, se configure como el ordenador central del vehículo para monética/ticketing, validadora/canceladora para tarjetas tipo EMV, inteligentes sin contacto y lectores NFC a bordo de vehículos, en paradas o en estaciones, expendedoras para la venta y emisión de billetes, etc. También se considera la ampliación de un sistema vigente de monética y ticketing.

En toda implantación de procedimientos de ticketing, se recomienda que convivan el sistema vigente y el nuevo que se pretende instalar, al menos durante un tiempo de transición suficiente para que los viajeros/as se adapten, principalmente aquellos/as con una menor alfabetización digital.

- Licencias de software o suscripción web durante dos años para la utilización del sistema de monética y ticketing; actualización del software del sistema vigente; e integración del sistema o su comunicación con otros sistemas internos.
- Servicio de consultoría para la implantación de un nuevo sistema de ticketing ad hoc al servicio prestado con los vehículos disponibles.
- Formación sobre el uso de los equipos y programas de gestión del ticketing, con el fin de optimizar las operaciones. La formación deberá incluir sesiones prácticas del uso de las herramientas una vez integradas, así como sesiones informativas que permitan el máximo aprovechamiento con otras tecnologías que permitan mejorar el servicio prestado. En dichas sesiones informativas, se hará referencia a la Estrategia de movilidad segura, sostenible, conectada 2030 elaborada por el MITMA y en particular a su «Línea 5.1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 25 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno	Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/05/2023 11:23:17

Facilitación de la Movilidad como Servicio, datos abiertos y nuevas tecnologías para el análisis y optimización de la movilidad», y «Medida 5.1.2: Impulsar soluciones abiertas e interoperables de ticketing y pago», en la que se pone de manifiesto el interés del MITMA por impulsar soluciones abiertas e interoperables de ticketing y pago, lo cual podría llevar a cabo por diferentes vías, como son la cooperación con otras administraciones competentes (CC.AA., Ayuntamientos), a través de los contratos de obligaciones de servicio público que gestiona –regulados por los artículo 69 a 87 de la LOTT y 61 a 104 del ROTT–, o bien impulsando modificaciones normativas (a las que puede hacerse referencia si se encuentran en fase de información pública).

Requisitos:

- Si el destinatario último tiene hasta tres vehículos, se deberá instalar como mínimo un sistema de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing.
- Si el destinatario último tiene entre cuatro y diez vehículos, se deberán instalar como mínimo tres sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing.
- Si el destinatario último tiene más de diez vehículos, se deberá instalar como mínimo diez sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 26 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0421399		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera		12/05/2023 11:23:10		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		12/05/2023 11:23:17

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D^a, con el número de su protocolo, en adelante, el Destinatario Último. Y de otra parte, D./D^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D^a, con el número de su protocolo, en adelante, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

EXPONEN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de fecha de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 27/ 39
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17

Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha concedió al Destinatario Último, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, una subvención por un importe de euros distribuidos de la siguiente manera:

- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el Anexo I de la Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.
- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en el en el Anexo I de la Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido está dado de alta en el Registro Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización y con número de registro.....

Tercero. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha para la/s solución/es de modernización y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 28 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Cuarto. Que entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

Séptimo. Que el Destinatario Último no tiene la/s solución/es de modernización y previamente instaladas.

Octavo. Que el Destinatario último no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que el Destinatario Último no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización y

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 29 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno	Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/05/2023 11:23:17

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

- 1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.
- 1.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido prestará la/s solución/es de modernización Y al Destinatario Último, siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.
- 1.3 Siguiendo las peticiones del Destinatario Último, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Proveedor de Soluciones de Modernización queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:
 - 1.3.1 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y Anexo I de la Resolución de la XX/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU):
 -
 -
 -
 - 1.3.2 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y Anexo I de la Resolución de la XX/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 30	39
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.					
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		12/05/2023 11:23:17

-
-
-

Segunda. Plazo

La prestación, por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del (esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda al Destinatario Último).

Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

3.4 El coste total de implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 31 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a..... euros.

(Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

Cuarta. Forma de pago

4.1 El Destinatario Último cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

4.2 El Destinatario Último cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables. (Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

4.3 El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Destinatario Último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes

5.1 El Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

5.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Resolución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 32 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

5.3 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido colaborará con el Destinatario Último en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5.4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5.5 El Destinatario Último pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5.6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

6.1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 33 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1.2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 34 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno	Alejandro Dorado Nájera			12/05/2023 11:23:10
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			12/05/2023 11:23:17

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 35 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice en Proveedor de Soluciones de Modernización ante la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención al Destinatario Último tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con Resolución 688/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

7.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del Destinatario Último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último.

7.3 En caso de que el Destinatario Último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava. Incumplimientos

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 36 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: ARS514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Novena. Resolución de discrepancias

9. 1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9. 2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación

10. 1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10. 2 El Destinatario Último podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención.

10.3 En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará al Destinatario Último este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. En estos casos, el Destinatario Último podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otro Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 37/ 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17	

Undécima. Entrada en vigor y duración

11. 1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que el Destinatario Último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11. 2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el.....
(Incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

Duodécima. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Comunidad Autónoma de La Rioja quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre y en la Resolución XX/2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía de Gobierno, por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 38 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			12/05/2023 11:23:17	

Por parte del Destinatario Último	Por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido
(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)	(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 39 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/121895	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0421399	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		Alejandro Dorado Nájera	12/05/2023 11:23:10	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: AR5514V01964W0D Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	12/05/2023 11:23:17	